



CONTRATO DE OBRA No. (007) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y D.C.E.
INGENIERIA DE REDES S.A.S.

OBJETO:	CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LA CALZADA OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE INTERVENIDA POR UN DAÑO EN LA RED DE ACUEDUCTO DE 10" QUE ATIENDE EL SERVICIO DEL COSTADO NORTE DEL SECTOR HIDRÁULICO No. 2 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit. 900.432.293-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EMILIO DUQUE CABRERA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 79.945.245 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 55ª No. 116ª - 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$76.318.438,29) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES , CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA EL AVANCE MENSUAL DE OBRA EJECUTADA, QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN. PARAGRAFO PRIMERO: LAS ACTAS PARCIALES SE PAGARÁN A PARTIR DEL 10% DE EJECUCIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO DE OBRA, Y POSTERIORMENTE DE ACUERDO AL AVANCE OBRA HASTA COMPLETAR EL 90% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA PARA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO EN EL QUE SE INCLUYAN LAS MEMORIAS E CANTIDADES DE OBRA, REGISTRO FOTOGRÁFICO, CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DEMÁS CORRESPONDIENTE. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO. PARRAGRAFO TERCERO: UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE DE OBRA, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A



emserchía
 Empresa de Servicios Públicos de Chía

S.A.S.
 E.S.P.



ALCALDÍA
 MUNICIPAL
 DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
 ALCALDE

	<p>SATISFACCIÓN RESPECTO EL OBJETO AQUÍ CONTRATADO. PARAGRAFO CUARTO: LOS PAGOS DE QUE TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSECHÍA E.S.P. PARAGRAFO QUINTO: EMSECHÍA E.S.P. CANCELARÁ LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LOS IMPREVISTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE SOPORTES POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN, QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DE LOS MISMOS. PARAGRAFO SEXTO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p>
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000196 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2320202008, DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.</p>

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSECHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSECHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **EMILIO DUQUE CABRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.245 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.432.293-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables y aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. El Municipio de Chía se abastece en toda su APS (Área de Prestación de Servicios) definida en el contrato de condiciones uniformes, mediante redes existentes que en algunos casos particulares superan los 30 años de instaladas, redes en diferentes diámetros desde 2" hasta 24" y en distintos materiales como Asbesto Cemento, Acero, Hierro Dúctil, PVC, Polietileno, entre otras, las cuales pueden presentar daños por las condiciones operativas dentro de las cuales están las variaciones de presión, la pérdida de su vida útil, los daños generados por terceros, como constructoras y/o particulares en general que adelanten algún tipo de obra, en el desarrollo o ejecución de contratos que se adelanten por parte de la administración municipal, lo cual genera la afectación del servicio, aumento de IANC (Índice de Agua No Contabilizada), y la intervención para su reparación por parte del personal operativo de la empresa. Es así como la Empresa debe, garantizar y velar por mantener en óptimas condiciones el sistema de redes con el cual se presta el servicio de acueducto en el municipio, para atender de forma rápida, oportuna y eficiente las situaciones que revistan suspensiones de servicio de acueducto a la comunidad, por daños imprevistos o reparaciones por mantenimiento. Se requirió por parte de EMSECHIA E.S.P. la atención inmediata del daño de carácter imperceptible sobre la red de acueducto de 10" en pvc que abastece del servicio a una zona de usuarios tanto residenciales como comerciales del sector nororiental del Municipio. De este modo, para evitar un mayor desperdicio del líquido vital, se procedió a realizar la intervención de corte del pavimento de la calzada y excavación en la autopista vía Cajicá- Chía, en la ruta nacional 45A04 PR 009+00 costado occidental, según mencionado por Accesos Norte S.A.S. Dentro de



proceso de reparación del daño, fue necesario realizar en total tres excavaciones de acuerdo con que se evidenciaba afloramiento de caudal de agua en unas zonas, diferentes a donde se terminó identificando el daño puntual en la red, esta intervención se realizó de manera vertiginosa para que no se generara una mayor afectación sobre la infraestructura vial, toda vez que el caudal que se evidenciaba emanando era considerable y podría generar un lavado del material granular mayor al que logró controlar EMSERCHÍA E.S.P. mediante la implementación de unidades de bombeo para succionar el agua y dirigir ese caudal al sumidero más cercano. La Empresa Prestadora trabajó de manera continua para realizar la reparación de la red, concluyendo labores el mismo día de iniciado el primer rompimiento de la calzada, en cuanto al arreglo de la infraestructura de Accesos Norte S.A.S, de este modo, se intervendrá en cumplimiento de las especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos necesarios para la reparación en la zona afectada. Por lo anterior EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional se requiere de la contratación para la ejecución de obra que tendrá como objetivo la reposición de las redes de acueducto y la recuperación del área intervenida sobre la calzada de la autopista norte costado occidental a la altura de tres esquinas, la cual fue afectada por la reparación del daño de un tubo de acueducto de 10" que atiende el servicio de parte del sector hidráulico No. 2 del municipio, el cual fue necesario intervenir para la prestación de los servicios públicos de acueducto. El grupo de trabajo del área operativa de acueducto y alcantarillado debe contar con el suministro de todo tipo de herramientas, materiales, accesorios y piezas que permitan atender las necesidades de reparación de daños y mantenimientos a la red, los cuales se presentan con gran regularidad en esta infraestructura del sistema. Como problemática en el momento de la reparación del daño mencionado anteriormente, es no contar con los elementos necesarios dentro del inventario de la empresa, para realizar la totalidad de actividades que abarca la reparación de los daños, desde la intervención de redes hasta la intervención del acabado de la vía lo que generará como consecuencia demoras en el desarrollo de las labores normales, operativas, administrativas y asistenciales lo cual causaría ineficiencia en la atención a nuestros usuarios. Es necesario entonces suscribir el contrato que tiene por objeto **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LA CALZADA OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE INTERVENIDA POR UN DAÑO EN LA RED DE ACUEDUCTO DE 10" QUE ATIENDE EL SERVICIO DEL COSTADO NORTE DEL SECTOR HIDRÁULICO No. 2 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA."**, por precios unitarios, para el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades y atención a solicitudes de usuarios, también para el mejoramiento y optimización en la prestación de estos servicios. Que la EMPRESA no cuenta en la actualidad con este alcance dentro de otro contrato que se encuentre en ejecución." 2. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó a los posibles oferentes, mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 019 de 2022, el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LA CALZADA OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE INTERVENIDA POR UN DAÑO EN LA RED DE ACUEDUCTO DE 10" QUE ATIENDE EL SERVICIO DEL COSTADO NORTE DEL SECTOR HIDRÁULICO No. 2 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA."** 3. Que el día cuatro (04) de abril de 2022 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 019 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 019 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.432.293-1, representada legalmente por el señor EMILIO DUQUE CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.245 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos exigidos en la invitación el día ocho (08) de abril de 2022. 6. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.432.293-1, representada legalmente por el señor EMILIO DUQUE CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.245 expedida en Bogotá D.C. 7. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., mediante Resolución No. 392 de fecha 18 de abril de 2022, adjudica el contrato a la sociedad **D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.432.293-1, representada legalmente por el señor EMILIO DUQUE CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.245 expedida en Bogotá D.C. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LA CALZADA OCCIDENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE INTERVENIDA POR UN DAÑO EN LA RED DE ACUEDUCTO DE 10" QUE ATIENDE EL SERVICIO DEL COSTADO NORTE DEL SECTOR HIDRÁULICO No. 2 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se deberá comprometer a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Cuadro de cantidades:

No.	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
-----	------	--------	----------	----------------	-------------



1	Corte de Pavimento Asfáltico	m	30	\$3.268,41	\$98.052,30
2	Demolición de Pavimento Asfáltico	m ³	17	\$59.766,00	\$1.016.022,00
3	Excavación de Material Común	m ³	193	\$25.045,00	\$4.833.685,00
4	Suministro e instalación de Base granular Tipo 3	m ³	193	\$130.000,00	\$25.090.000,00
5	Suministro e instalación de MDC-19	m ³	17	\$750.000,00	\$12.750.000,00
6	Riego de Liga	m ²	52	\$2.450,00	\$127.400,00
7	Transporte Material excavación	m ³ /km	6261	\$900,00	\$5.534.900,00
8	Transporte MDC-19	m ³ /km	541	\$900,00	\$486.900,00
9	Transporte de Maquinaria y Equipos	Global	1	\$6.000.000,00	\$6.000.000,00
10	Disposición de Materiales Sobrantes	m ³	209	\$15.000,00	\$3.135.000,00
11	Dispositivos Plan de Manejo de Trafico	Global	1	\$5.800.000,00	\$5.800.000,00
TOTAL					\$64.971.959,30
ADMINISTRACION (8%)					\$5.197.756,74
IMPREVISTOS (6%)					\$3.898.317,56
UTILIDADES (3%)					\$1.949.158,78
IVA (19%)					\$301.245,91
VALOR TOTAL					\$76.318.438,29

2. Seguridad industrial y salud ocupacional: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, efectuara las sanciones previstas por incumplimiento. En operaciones de excavación se deben tener en cuenta los siguientes factores de riesgo: manejo de equipo y herramienta, riesgos locativos (zanjas), apuntalamientos y entibados, exposición a ruido, vibración, temperaturas extrema y humedad, riesgos ergonómicos, radiaciones no ionizantes, polvos y humos de combustión, riesgos ergonómicos, disposición de materiales de excavación. Por tanto el CONTRATISTA deberá proveer a los trabajadores los mínimos EPP, equipos y herramientas para la adecuada ejecución de las actividades, así como implementar todas las acciones necesarias de capacitación y entrenamiento a los trabajadores para su correcto manejo. **3. Aspectos de seguridad:** El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma, y su costo deberá estar incluido dentro de los costos administrativos del contrato. La custodia y seguridad de equipos, materiales y bienes de la obra, serán de responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA, por tanto deberá proveer su propia vigilancia. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar a los Interventores y supervisor de EMSERCHIA con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EMSERCHIA disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la SUPERVISIÓN dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **4. TÉCNICAS: Servicios preliminares y complementarios:** Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la norma vigente y avalados por EMSERCHIA, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. **5. Certificación de materiales y suministros:** Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la SUPERVISIÓN. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las normas técnicas u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por EMSERCHIA, deberán contar con los certificados de conformidad expedidos por una entidad acreditada y deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la SUPERVISIÓN. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por EMSERCHIA. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la SUPERVISIÓN exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales, lo cual no

tendrá medida no pago por separado, y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la EMSERCHIA y entregue el certificado de conformidad. **6. Control de calidad de concretos y materiales pétreos:** El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas Vigentes en la materia. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma establecida, que de no existir será la definida por la SUPERVISIÓN del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que éste defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. **7. Compromisos ambientales del CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir los aspectos ambientales dentro del Ordenamiento Jurídico y contractual vigente. El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. **8. Retiro de sobrantes y disposición de materiales:** El CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. La SUPERVISIÓN verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra. El CONTRATISTA debe mantener los comprobantes originales de disposición de entrega de RCD generados en la obra, a sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, y presentarlos como anexos en el informe mensual de actividades a la SUPERVISIÓN, y será a su vez el soporte del pago del ítem del acta correspondiente. Previamente entregara al SUPERVISOR: La resolución y/o certificación de funcionamiento del sitio de tratamiento del volumen de RCD entregados. La resolución y/o certificación de funcionamiento del sitio donde se realizó la disposición final de RCD. La certificación del volumen de RCD dispuestos en el mes considerado, lo cual debe coincidir con los volúmenes de los vales que soportan el acta. El CONTRATISTA generar el consolidado de los volúmenes de RCD generados en el mes considerado, el consolidado de los volúmenes de RCD aprovechados dentro de la obra, los entregados a sitios de tratamiento y/o aprovechamiento y los volúmenes de material dispuesto en escombreras. En general se seguirán todas las disposiciones establecidas por la Secretaria de Ambiente del Municipio de Chía en cuanto al manejo de RCD. Rotura y construcción de vías, andenes y sardineles. Para el desarrollo de esta actividad, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las Especificaciones Técnicas para la recuperación de zonas de uso público que adopte la Secretaria de Obras Públicas de Chía en el Municipio y definidas y aprobadas previamente por la SUPERVISIÓN. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía -EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$76.318.438,29) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra el avance mensual de obra ejecutada, que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios pactados, previa presentación de las actas parciales aprobadas por la Supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se pagaran a partir del 10% de ejecución mínima del contrato de obra, y posteriormente de acuerdo al avance obra hasta completar el 90% del monto total del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la obra de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato en el que se incluyan las memorias e cantidades de obra, registro fotográfico, certificados de calidad de materiales y demás correspondiente. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **PARRAGRAFO TERCERO:** Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el avance de obra, para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuaran mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSEERCHÍA E.S.P. **PARAGRAFO QUINTO: EMSEERCHÍA E.S.P.** cancelará los valores correspondientes a los imprevistos, previa presentación de soportes por parte del CONTRATISTA y aprobados por la SUPERVISIÓN, que acrediten la ocurrencia de los mismos. **PARAGRAFO SEXTO.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Dirección Técnica Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien este designe.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se



determinan a continuación: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b). CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. **c). ESTABILIDAD DE OBRA:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final. **d). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **e). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato. **f). CALIDAD DE LOS MATERIALES DE OBRA PÚBLICA:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirías al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL**



emserchía s.a.s.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **EMILIO DUQUE CABRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.245 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.432.293-1, en la dirección TRANSVERSAL 55ª No. 116ª – 06 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 3138298617, Email: dceingenieriaderedes@gmail.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **78 ABR 2022**

CONTRATANTE,

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA,

EMILIO DUQUE CABRERA
C.C. No. 79.945.245 expedida en Bogotá D.C.
R.L. D.C.E. INGENIERIA DE REDES S.A.S.

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación.